



## **FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS**

**NUESTROS DEPÓSITOS ESTÁN CUBIERTOS  
POR EL FSD HASTA POR UN MONTO DE  
S/ 116,700 SOLES PARA EL PERÍODO  
DICIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026\***

**1. LAS IMPOSICIONES CUBIERTAS POR EL FONDO DE SEGURO DE  
DEPÓSITO SON LAS SIGUIENTES:**

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las Personas Naturales y Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha que el fondo de por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás Personas Jurídicas.

**Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en la presente Norma.**

Según artículo N° 153 de la Ley General, Resolución SBS N° 0657-99 del 15.07.99

Resolución SBS N° 00599-2021

CIRCULAR F-615-2025  
N° B-2277-2025  
N° CMAC-464-2025  
N° CRAC-331-2025

Decreto Supremo N° 001-2009 - JUS

(\*) Actualización para el trimestre diciembre 2025 – febrero 2026 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – noviembre 2025: 1.88163879